

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20194010016645 del 07/06/2019

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución No.SSPD-20184010102215 del 06 de agosto del 2018 confirmada mediante Resolución No.SSPD 20194010000585 del 21 de enero de 2019 y con fecha de firma 06-02-2019 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el distrito de Cartagena ha sido descertificado en agua potable y saneamiento básico, en la administración de los recursos del SGP-APSB y el aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que conforme a lo anterior, el Municipio Distrito de Cartagena no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Departamento de Bolívar, dio apertura en la vigencia 2019 a la Cuenta Maestra de ahorros N°2049-27636 del Banco de Bogotá, denominada Departamento de Bolívar CM-SGP- APSB, Municipio de Cartagena, con fecha de apertura el día 07 de marzo de 2019, para administrar los recursos del Municipio Distrito de Cartagena .

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20194010016645 del 07/06/2019

Reunión de empalme

Pese a que el Distrito de Cartagena fue debidamente citados mediante oficios con recibido EXT-AMC-19-0026614 de fecha 22 de marzo de 2019; oficios remitidos mediante correo certificado- empresa de mensajería Tempo Express – con números de Guías 318562235374 de fecha mayo 3 de 2019 y 318562254979 de fecha 6 de junio de 2019, no se hizo presente en la reunión de Empalme, razón por la cual se dio inicio a la reunión con los prestadores PACARIBE SA ESP y TECNIAMSA SAS ESP sucursal ASEO URBANO DE LA COSTA, dejando constancia que se reciben en debida forma los documentos en los cuales se refleja la deuda por concepto del déficit en el balance de subsidios y contribuciones de los periodos de diciembre de 2018, enero, febrero, Marzo y abril de 2019 para PACARIBE SA ESP y enero, febrero, marzo y abril para TECNIAMSA SAS ESP sucursal ASEO URBANO DE LA COSTA.

Decreto de incorporación Vigencia 2019

En razón que el Distrito de Cartagena no cumplió con las citaciones a la reunión del Empalme, fue imposible incorporar los Recursos del SGP al presupuesto del Departamento, toda vez que se requería informaciones tales como:

1. Excedentes de la Vigencia 2018
2. Recursos del 2018 comprometidos de Contratos en Ejecución
3. Recurso que ampara las Cuentas por pagar

El Departamento no realizó ningún pago durante el período que administró los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cartagena.

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, transfirió a la Gobernación de Bolívar en la **Vigencia 2019**, la suma de: **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$12.963.831.540,00)** en el periodo que estuvo Descertificado. Correspondiente a los Recursos del SGP APSB asignados al el Municipios Distrito de Cartagena.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Cartagena, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2049-00450 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR CM SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DISTRITO DE CARTAGENA**, abierta para el manejo de dichos Recursos

Que mediante la Resolución N°SSPD-20194010016645 del 07/06/2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Distrito de Cartagena en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Oficio N°20194010489821 de fecha 25 de Junio de 2018 y por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante el Oficio N°2019EE0055375 de fecha 25 de junio de 2019.

Que en fecha 26 de Junio de 2019, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al doctor José Vicente Mestres Lombana Asesor Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio Distrito de Cartagena las siguientes Facturas que contienen obligaciones del municipio financiables con recursos del SGP Agua Potable, que se encuentran radicadas ante la Gobernación, pero que no han sido pagadas:

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20194010016645 del 07/06/2019

PRESTADOR: PACARIBE SAS ESP		
FACTURA 4842	DICIEMBRE DE 2018	\$ 150.599.753,46
FACTURA 4899	ENERO DE 2019	\$ 218.310.417,72
FACTURA 4937	FEBRERO DE 2019	\$ 359.304.002,75
FACTURA 4970	MARZO DE 2019	\$ 357.202.633,57
FACTURA 5000	ABRIL DE 2019	\$ 256.489.612,10
BALANCE 2018 Y 2019; CERTIFICACIÓN BANCARIA		
PRESTADOR: TECNIAMSA SAS ESP SUCURSAL ASEO URBANO DE LA COSTA		
FACTURA FA-C-FO01464924	ENERO DE 2019	\$ 1.242.416.887
FACTURA FA-C-FO01579224	FEBRERO DE 2019	\$ 1.315.441.566
FACTURA FA-C-FO01678518	MARZO DE 2019	\$ 1.297.330.248
FACTURA FA-C-FO01795173	ABRIL DE 2019	\$ 1.252.729.448
BALANCE 2019; CERTIFICACIÓN BANCARIA		

Que el doctor José Vicente Mestres Lombana Asesor Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio Distrito de Cartagena, entrega en la reunión de empalme celebrada el día 26 de junio de 2019 la Certificación Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra de Ahorro N°204879696 del Banco Bogotá, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Masory Paola Hadechine Carrillo, Directora de Tesorería del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2049-27636 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Cartagena, Certificando mediante oficio fechado el día 03 de julio de 2019, un saldo por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.983.280.492,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESOLUCION N° _____ 2019

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Distrito de Cartagena de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20194010016645 del 07/06/2019

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio Distrito de Cartagena la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.983.280.492,00)**, más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de Ahorro N°204879696 del Banco Bogotá, de conformidad con la comunicación entregada, el día el 26 de junio de 2019, por el asesor de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio Distrito de Cartagena, doctor José Vicente Mestres Lombana.

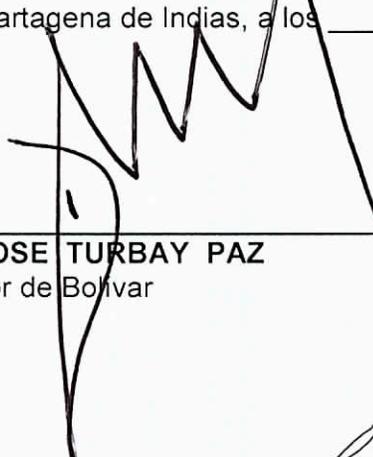
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

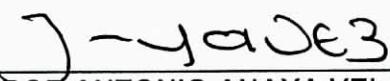
ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 JUL. 2019

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


JORGE ANTONIO ANAYA VELÁSQUEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaria de Hábitat

Revisó. Adriana Truco - Secretaria de Jurídica